

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1986

Nº 20.587

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 12 de 3 de junio de 1986, por la cual se asigna al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) un Edificio en Coco Solo Sur, Corregimiento de Cristóbal, Colón.

Resolución Ejecutiva Nº 14 de 5 de junio de 1986, por la cual se asigna a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, unos Edificios Públicos en Ancón Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION EJECUTIVA Nº. 12
DE 3 DE JUNIO DE 1986
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro es responsable por la Administración de los bienes inmuebles que reversion a la República de Panamá sujeta a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Organismo Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.-Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) ha solicitado la asignación del Edificio identificado con el Nº. 1189, localizado en la Calle Mc Ewen del poblado de Coco Solo Sur, Corregimiento de Cristóbal, con el propósito de instalar una oficina operativa de toda la provincia de Colón, Taller de Electromecánica y Depósito.

3.-Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes ubicados en el área canalera.

RESUELVE:

1.-ASIGNAR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) el edificio identificado con el Nº. 1189, localizado en la Calle Mc Ewen del poblado de Coco Solo Sur, Corregimiento de Cristóbal, con el propósito de instalar una oficina operativa de toda la provincia de Colón, Taller de Electromecánica y Depósito.

2.-ADVERTIR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

que se les responsabiliza por el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfonos y recolección de basura, así como del mantenimiento de las áreas verdes adyacentes y de las reparaciones necesarias en el edificio aquí asignado.

3.-ADVERTIR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) que si a un (1) año de emitida la presente Resolución, no se ha hecho uso del edificio aquí asignado la misma quedará sin efecto y el Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá disponer nuevamente del inmueble.

Esta Resolución regira a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION EJECUTIVA Nº. 14
DE 5 DE JUNIO DE 1986
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

1º.-Que de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley Nº. 17 del 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que reversion a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas conforme a sus necesidades.

2º.-Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 17 del 29 de agosto de 1979, los bienes inmuebles ubicados en el área territorial que se denomina Zona del CANAL de Panamá que han sido destinados como vivienda por la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, que reversion a la República de Panamá, serán administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, directamente o por intermedio del Ministerio de Vivienda, de acuerdo con los Términos pactados en el convenio que para tal efecto celebren tales entidades públicas conforme a las políticas del Organismo Ejecutivo.

3º.-Que mediante la Nota Nº. 1100-183-86 del 11 de marzo de 1986, el Doctor Roberto Velásquez A. Ministro de la Vivienda, emitió la Resolución Nº. 20 del 11 de marzo del presente año que asigna a las Fuerzas de Defensa los Edificios Nº. 224 y 236 y sus predios, ubicados en la Calle Gorgas del Corregimiento de Ancón, con miras a establecer el Batallón de Salud Militar y que en atención a esta Resolución el Teniente Coronel, Ricardo Garibaldi F. G-1 de Estado Mayor, a través de la Nota Nº. ALM-0550 del 11 de abril del presente ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la tramitación de la Resolución Ejecutiva que asigne a las Fuerzas de Defensa los dos edificios antes enunciados y sus áreas circundantes.

5º.-Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá.

RESUELVE

1.-ASIGNAR a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá los edificios públicos identificados con los números 224 y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

236 y sus áreas circundantes, ubicados en la Calle Gorgas del Poblado de Ancón del Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

2.- ADVERTIR a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá que se les responsabiliza por el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfonos y recolección de basura, así como del mantenimiento de las áreas verdes adyacentes y las repa-

raciones necesarias en los Edificios y predios asignados.

3.- ADVERTIR a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá que si a un (1) año de emitida la Presente Resolución, no se ha hecho uso de los edificios y predios aquí asignados, la misma quedaria sin efecto y el Ministerio de Hacienda y Tesoro podra disponer nuevamente de dichos inmuebles y predios.

Esta Resolución regira a partir de su publicación
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a DIMITRI FERNANDO DICKENS y RICARDO VALENTINO STAPLE, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferidas en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)
VISTOS:

El día 4 de noviembre de 1984, los jóvenes DIMITRI FERNANDO DICKENS y RICARDO VALENTINO STAPLE, fueron llamados a juicio por infractores de las normas contempladas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

En mérito de la expuesta la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a FERNANDO DIMITRI DICKENS, panameño, negro, estudiante, soltero de 18 años de edad, manifiesta haber cursado hasta el sexto año en la secundaria de Balboa, con cédula de identidad personal No. 8-376-728, hijo de Arturo Fernando Dickens y Marcela Dickens, localizable en el teléfono No.

24-6025 (casa), con residencia actual en el Corregimiento de Río Abajo, calle Ja casa No. 2312, planta alta y RICARDO VALENTINO STAPLE, varón, panameño, negro, estudiante, soltero, de 19 años de edad, manifiesta saber leer y escribir y haber cursado hasta el sexto año en la escuela secundaria de Balboa, Corregimiento de Ancón, con cédula de identidad personal No. 8-236-2319, hijo de Ricardo Winston Staple, y Marion Esther Staple, con residencia actual en el Corregimiento de Parque Lefevre Calle 5a, casa No. 27, apartamento No. 102, planta baja localizable en el teléfono 21-2898 (casa), como reos del delito de hurto en perjuicio de Marsha M. Sprague y los CONDENA a la pena de SEIS (6) MESES y VEINTE (20) DIAS DE PRISION en el establecimiento penitenciario que indique el Órgano Ejecutivo. Tienen derecho los sentenciados a que se les compute el tiempo que han estado detenidos preventivamente por razón de este delito. Una vez ejecutoriada la sentencia enviase copia autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la impuesta, luego informese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de esta encuesta.

FUNDAMENTO LEGAL: 6181, 6182, 2034, 2151, 2153, 2156, 2157, 2219, 2221 del Código Judicial, artículo 1o, 30, 31, 66, 69, 183, 203 del Código Penal.

LA JUEZ

(Edo) Lidia, Miluxa Hernández de Rojas

(Edo) Carlos Lindo M.
Secretario

Se le advierte a los emplazados DIMITRI FERNANDO DICKENS y RICARDO VALENTINO STAPLE que deben comparecer a este Tribunal en el término señalada a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedara legalmente notificado a todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder a los sindicados.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a la normada en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

LA JUEZ

Lidia, Miluxa Hernández de Rojas
Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal
con sede en Ancón
Miguel A. Cárdenas R.
Secretario

(Edo) Lidia, Miluxa Hernández de Rojas

copia de su original.
MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario

Panamá, 21 de mayo de 1986

(OFICIO 673)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a RICAURTE GUZMAN JUSTAVINO, de generales conocidos en autos para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

En mérito de la expuesta, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICAURTE GUZMAN JUSTAVINO, varón, panameño, trigueño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-204-1371, nacido en Panamá, el día 16 de diciembre de 1962, con 30 años de edad, con oficio plomero, hijo de Enrique Guzmán y Ana Rosa de Henríquez, con residencia en La Chorrera Barriada San Antonio, casa No. 522-B. Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese Notifíquese y Cúmplase.
(Fdo.)

Licda. Milixa Hernández de Rojas
La Juez
(Fdo.) Carlos Lindo H.
El Secretario

Se le advierte al emplazado RICAURTE JUSTAVINO que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual se llamó a responder al sindicado.

Por tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuna (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) a

las diez de la mañana. Se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a la normada en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez
Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
(Oficio 679)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medios CITA Y EMPLAZA A: JUAN ANTONIO BANISTA LASSO, varón, panameño, trigueño, unido, oficinista con cédula de identidad personal No. 8-96-995, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de febrero de 1940, de 45 años de edad, hijo de Enrique Banista e Ismenia Lasso, con residencia en Calle El Progreso, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Casa No. 2-84, manifiesta haber llegado hasta el 11 año de educación secundaria, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por el supuesto delito de LESIONES PERSONALES, el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

En mérito de la antes expuesta, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA NULIDAD de la actuado a partir de fojas 49 a 51, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN ANTONIO BANISTA LASSO, varón, panameño, trigueño, unido, oficinista, con la cédula de identidad personal No. 8-96-995, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de febrero de 1940, de 45 años de edad, hijo de los señores Enrique Banista y de la señora Ismenia Lasso, con residencia en calle El Progreso, corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, casa No. 2-84, manifiesta haber llegado hasta el tercer año de educación secundaria, por infractor de las

normas contenidas en el título I, Capítulo II, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el supuesto delito de Lesiones Personales...

Provéase al encausado de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días hábiles, a fin de que aduzcan las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2206, del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese Notifíquese y Cúmplase.

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón (Fdo.), La Secretaria: Ibis Elizabeth Moreno (fdo.).

Se advierte al enjuiciado JUAN ANTONIO BANISTA LASSO que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado por todos los efectos.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad y de ser juzgados por encubridores si conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de abril de 1986

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G. Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón.

IBIS ELIZABETH MORENO
Secretaria
Oficio No. 181

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN AN-

CON, por este medio cita y emplaza a ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON, de generales conocidas en autos para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON, panameño, casado, cocinero profesional, portador de la cédula No. 3-AV-7-391, de 68 años de edad, nacido en la Provincia de Colón el 7 de abril de 1912, hijo de Humberto Velasco Ivy Thompson, con residencia en Parque Lefevre, calle 8a, casa No. 68, apartamento No. 2 a sufrir la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN al pago de CIEN BALBOAS (B. 100.00) de multa como reo del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de The American Legion Club y al pago de los gastos procesales del juicio, causados por su rebeldía.

Esta condena deberá pagarla en el establecimiento carcelario que señale el Órgano Ejecutivo.

Se ordena el emplazamiento por edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial a fin de notificar al reo rebeldía la presente sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 681, 682, 683, 2153, 2157, 2215, 2216, 2340, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2356 del Código Judicial y artículo 367 del Código Penal.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CONSULTESE. EL JUEZ.

(Fdo.) LICDO. JUAN S. ALVARADO, Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón. (Fdo.), Carlos Lindo H., Secretario.

Se le advierte al empleado ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se ordenó el sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana.

Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete.

LA JUEZ,
Licdo. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal con sede en Ancón.

CARLOS LINDO H.
Secretario

Oficio No. 382

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a CHARLES BLAIR PARKS de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el día de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A CHARLES BLAIR PARKS, varón, norteamericano, blanco, soltero, de 24 años de edad, no porta documentos de identidad personal, nacido en Michigan el día 7 de enero de 1957, hijo de John Parks y Anastasia Parks, residencia en Michigan, USA, Madison Heights 30134 Palmer y lo CONDENA a sufrir la pena de OCHO (8) MESES Y CUATRO (4) DIAS DE PRISION, en el establecimiento carcelario que determine el Órgano Ejecutivo, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Tiene derecho el sentenciado a que se le disminuya el tiempo que ha estado detenido preventivamente por esta causa.

Una vez ejecutoriada esta sentencia envíese copia debidamente autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta; posteriormente, al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de este proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 43 de nuestra Constitución Nacional, Artículo 681, 683, 799, 2034, 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2221, 2338, 2340 y 2343 del Código Judicial.

Artículos 12, 13, 14, 30, 31, 51, 53, 56, 57, y 260 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.

LA JUEZ

(Fdo.) Licda. Milixa Hernández de Rojas
(Fdo.) Miguel A. Ceballos R.
Secretario.

Se le advierte al empleado CHARLES BLAIR PARKS que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de sentencia condenatoria proferida en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa se condenó al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la secretaría del Tribunal hoy veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

LA JUEZ

Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal con sede en Ancón

(OFICIO 712)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 7

El suscrito JUEZ TERCERO DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio CITA Y EMPLAZA A: CARLOS ALBERTO MONTENEGRO ROBLES, varón, panameño soltero, no porta cédula de identidad personal pero manifiesta que es 8-304-458, nacido en la ciudad capital, el día treinta (30) de octubre de 1967, hijo del señor Manuel Montenegro y la señora Dora de Montenegro, con residencia en San Miguelito, Calle P.Casa No. 28-231, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por el supuesto delito de daños a la propiedad, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Previas las reglas del reparto se encuentra radicado en este Despacho el su-

mario seguido a CARLOS ALBERTO MONTENEGRO ROBLES, por el supuesto delito de daños a la propiedad, por lo que se encuentra en este Despacho para su debida calificación legal.

Por tanto, el suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ALBERTO MONTENEGRO ROBLES, varón, panameño, saltero, triguero, no porta cédula de identidad personal pero manifiesta que es 8-304.458, nacido en la ciudad capital, el día treinta (30) de octubre de 1967, hijo del señor Manuel Montenegro, con residencia en San Miguelito, Calle P Casa No. 28-231, por infractor de las disposiciones contenidas en el CAPITULO VII, TITULO IV, del LIBRO SEGUNDO del Código Penal.

Provéase al encausado de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres días para presentar los pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se mantiene la detención preventiva del encausado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese. LICDO. SECUNDINO MENDIETA G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón. (Fdo.) Ibis E. Moreno, Secretaria (Fdo.).

Se advierte al sindicado CARLOS ALBERTO MONTENEGRO ROBLES, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad y de ser juzgado por encubridores si conociéndolo no lo denuncia, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo. SECUNDINO MENDIETA G.
Juez Tercero Municipal del Distrito de Pa-

namá Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón.

Ibis Elizabeth Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, abril 23 de 1986

Ibis E. Moreno
Secretaria

(OFICIO 179)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 11

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO RAMO CIVIL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a MARIO SMITH TUNON de generales conocidos en auto, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL. Panamá, primero de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por todo lo expuesto el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a MARIO ERNESTO SMITH TUNON, panameño, triguero, conductor de autos de alquiler (taxi), casado, nacido en la ciudad de Panamá, el día 9 de abril de 1951, de 29 años de edad, no porta cédula de identidad personal, dice que el número es 8.404.719, hijo de Guillermo Smith y de Maria Elisa Tuñón, manifiesta haber cursado hasta el tercer año secundario a sufrir la pena de QUINCE (15) MESES DE RECLUSION, en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y a pagar los gastos procesales del juicio como reo del delito de hurto en perjuicio de Fredy Luis Ortiz Guzmán.

Compútese el periodo de detención preventiva que llevan los detenidos a la presente sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 778, 798, 799, 2151, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial 17, 18, 30, 37, 38, 60, y 350 del Código Penal Ley 9a. de 1967.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal con sede en Ancón.

(Fdo.) Carlos Lindo H.
Secretario

Se le advierte al empleado MARIO SMITH TUNON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judicia-

les y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

La Juez,
Licdo. Milixa Hernández
Juez Séptimo del Circuito
Ramo Penal con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

Oficio No. 382

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

"Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, varón, panameño, triguero, unido, mecánico de 31 años de edad, nacido el día 20 de junio de 1951 en la ciudad de Colón, hijo de los señores Pedro Juan Ayala y Sixta Trujillo, con residencia en Los Libertadores, edificio Z-4, piso 13, apartamento No. 13-7, no porta cédula de identidad personal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II Título I, Capítulo II del Código Penal.

Provéase al encausado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, ordena las compulsos de las copias pertinentes, ante las autoridades administrativas de Policía para que resuelva la situación legal de Enrique Cór-

dado Hernández, José Daniel Aparicio, Ricardo Anibal Pinzo Avila, Danilo Esteban Reyna Díaz y Ricardo Meléndez, con relación a las lesiones sufridas por los mismos en rifa tumultuaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 el literal C del artículo segundo de la Ley 112 del 30 de diciembre de 1974.

Cópiase y notifíquese

(Fdo.) Lcda. Milixa Hernández, Juez Séptima del Circuito, Rama Penal
(Fdo.) Carlos Lindo H.

Secretario

Se le advierte al empleado CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar al paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Lcda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Rama Penal
con sede en Ancón

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama, 21 de mayo de 1986
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(OFICIO 676)

REMATES:

JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO
DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE N° 120

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra VIRGILIO CHAVEZ LOPEZ y ELIZABETH OSIRIS MASTELLARI DE CHAVEZ, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA N° 91.213, inscrita al Rollo 2235, Complementario, Asiento N° 1, Documento N° 1, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el N° 21-0, y casa en él construida ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más hacia el Norte de dicho lote en dirección Sur 35 grados 36 segundos. Este se mide una distancia de 6 metros con 45 centímetros hasta llegar al punto tangente de la curva circular, de allí en arco circular de 6 metros con 36 centímetros y radio de 4 metros con 5 centímetros y cuyo ángulo delta es de 90 grados y tangencia de 4 metros con 5 centímetros formando esquina entre Avenida A, y Calle 12ª, hasta llegar al siguiente punto de tangencia de dicha curva, de allí en dirección Sur 54 grados 24 segundos Oeste se miden una distancia de 15 metros con 844 milímetros hasta llegar al punto más hacia el Sur de este lote de allí en dirección Norte 35 grados 36 segundos Oeste se mide una distancia de 10 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Oeste de este lote, de allí en dirección Norte 54 grados 24 segundos Este se mide una distancia de 19 metros con 894 milímetros hasta llegar al punto de partida de esta descripción, cerrando así el polígono. Este lote colinda por el Noroeste con Avenida A, por el Noroeste con lote 20 P, por el Sureste con Calle 12 y por el Suroeste con lote 21 P2. SUPERFICIE: De 205 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados. GRAVAMENOS VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia, S.A. por la suma de B/.22,800.00. Que sobre esta finca no consta inscrito ningún otro gravamen vigente a la fecha. VALOR REGISTRADO: B/.25,438.00. La finca anteriormente descrita es de propiedad de ELIZABETH OSIRIS MASTELLARI DE CHAVEZ Y VIRGILIO CHAVEZ LOPEZ".

Servirá de base para el remate la suma de B/.27,791.77 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la de mandante para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

EL ALGUACIL EJECUTOR

(Fdo.)

GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de junio de 1986.

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO 4° DEL

CIRCUITO

CC-1745132

AVISO DE REMATE

Doris Cedeño L., Secretaria Judicial dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticresis que por Jurisdicción Coactiva o interpuesta la Caja de Seguro Social contra WILLARD TEOFILO ARCHIBOLD en funciones de Alguacil Ejecutor al público.

HACE SABER:

REPUBLICA DE PANAMA, CAJA DE SEGURO SOCIAL, JUZGADO EJECUTOR, Panamá, veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Finca No. 9.246, inscrita al rollo 652 complementario, documento B de la Sección de propiedad, Provincia de Colón, la cual fue dada en garantía hipotecaria y

anticrético, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida sobre el plano general del Corregimiento de Cative, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Linderos y Medidas, partiendo del punto 1 distinguido en el plano No. 30-44-043 aprobada por la Dirección de Catastro el día 6 de agosto de 1982, con un rumbo Sur 52 grados 12 minutos 46 segundos Este, colindando con calle B, se miden 9 metros con 993 milímetros hasta llegar al punto 2 de este punto y con rumbo Sur, 37 grados 47 minutos 34, se miden 20 metros hasta llegar al punto 3. De este punto con rumbo norte 52 grados 12 minutos 46 segundos Oeste, colindando con el lote 328, se miden 12 metros 46 segundos Oeste, colindando con el lote 326, se miden 12 metros con 762 milímetros hasta llegar al punto No. 4. De este punto con rumbo Norte, 31 grados 25 minutos 14 segundos Este, colindando con la calle IV se miden 6 metros con 668 milímetros a lo largo de una curva circular a la derecha cuyo radio es de 4 metros con 473 milímetros y un ángulo central de 96 grados 22 minutos colindando con calle IV y calle B, hasta llegar al punto 1 inicial de esta descripción, cerrando de esta manera el polígono descrito.

Superficie: 272 metros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B. 38.613.50) adeudados hasta la fecha del mandamiento, más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de la disposición en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y después de esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán los pujos y repujos y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las horas señaladas.

Formule el Secretario, el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, y en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Doris Cedeño Lara
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel

copio conforme a su original... Panamá, veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).
DORIS CEDENO LARA
Secretaria

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
24/06/86-48

CERTIFICA:

Que la Sociedad FLOTA MARITIME, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 116322, Rollo: 011600, Imagen: 0065 desde el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7460 de 21 de mayo de 1986 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 18679, Imagen: 0042, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de junio de 1986.

Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 8.39 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA DE HERNANDEZ
Certificadora
REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO
PUBLICO

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20/06/86-99

CERTIFICA:

Que la Sociedad ANGLAIS NAVEGACION, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 059122, Rollo: 004403, Imagen: 0229 desde el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8304 del 4 de junio de 1986 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 18658, Imagen 0134, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de junio de 1986.

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 1:59 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta Certificación no es válida

si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA DE HERNANDEZ
Certificadora
Oficina de Registro Público

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de protección del nombre comercial "FABRICA DE PRODUCTOS SASONE, S.A." propuesta por FABRICA DE PRODUCTOS SASONE, S.A. en contra de SASONE, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

a. BELIS MARINO ELIZONDRIO MADRID Representante Legal de la sociedad demandada SASONE, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de protección del nombre comercial FABRICA DE PRODUCTOS SASONE, S.A.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de junio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Adela del C. López M
Funcionaria Instructor

Dioselina Mojica de Del Rosario
Secretaria Ad-Hoc
ALM-dm

(L-202262)

2da. publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cito y emplazo a ALFONSO MARVA MAGALLANES GRANT, de generales conocidas en auto, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio preferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL - Por el auto de llamamiento

mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: En mérito de la expuesta la suscrita JUEZ SÉPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO MARVA MAGALLANES GRANT, panameño, residente en Curundú, casa 40-B, alias "BOCAS CHUCHU", por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal. SE MANTIENE LA ORDEN DE DETENCIÓN DE ALFONSO MARVA MAGALLANES GRANT.

Provea el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del párrafo segundo del Código Judicial, el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

El JUEZ, (fdo.) Lido. Carlos Lindo H., Secretario encargado del Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal.

Se le advierte al emplazado ALFONSO MARVA MAGALLANES GRANT que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

La Juez,
Licda. MILIXA HERNANDEZ,
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

CARLOS LINDO H.,
Secretario

Oficio No. 362

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a FERNANDO ANTONIO HYMISON, de generales conocidas en autos, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del

auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, Panamá tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO ANTONIO HYMISON BLAKE, panameño saltero, pasabanco, de 30 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el 28 de octubre de 1951, con cédula de identidad personal No. 8-159-687, hijo de Jorge Antonio Hymison e Inés Blake de Greenidge, residente en el Valle de San Isidro, no sabe la calle, casa No. 234, graduado hasta el sexto año secundaria por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

SE ORDENA SU DETENCIÓN.

Como se observa que el sindicado Fernando A. Hymison B. a foja 43 le confiere un poder al Licenciado Samuel Pereira, se le tiene como tal, que se presente dicho profesional del Derecho a notificarse de la resolución.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario para el total esclarecimiento de los hechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ
(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario Encargado

(fdo.) Rubén D. Royo, Secretario Ad-Hoc.

Se le advierte al emplazado FERNANDO ANTONIO HYMISON que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual llamó a responder a juicio a el sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente edicto en lugar visible y público de la secretaría del Tribunal hoy veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las diez (10) de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en

EDITORIA RENOVACION S.A.

el Decreto de Gabinete No. 320 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez
Licda. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

MIGUEL A. CEBALLOS R.

Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

MIGUEL A. CEBALLOS R.

Secretario

Panamá, 21 de mayo de 1986.

(OFICIO 672)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 171-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor AVIATION TRADERS S.A. REPRESENTADA POR ALFREDO ARIAS, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-186-910, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-22750, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela esteral adjudicable de una superficie de 7 has. con 9265 03 m² ubicada en TIZINGAL Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Finca 4654 propiedad de Aviation Traders S.A.

SUR: Aviation Traders S.A.

ESTE: Aviation Traders S.A. y quebrada sin nombre

OESTE: Quebrada Zumbona, Andrés de Puy

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de Junio de 1986

Agrm. JOSE M. DELGADO D.

Funcionario Sustanciador

Reforma Agraria

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc

(L-202350)

Única Publicación